



Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALGEMIRO CEPEDA ROMERO
RADICADO: 501504089001-2020-00024-00
AUTO: 147 21

Castilla La Nueva, Meta, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1 - ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

2 - CONSIDERACIONES

2.1 Mediante proveído fechado el 27/02/2020, este juzgado libro mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de ALGEMIRO CEPEDA ROMERO, de acuerdo con las pretensiones de la demandada.

2.2 El demandado fue notificado mediante Aviso donde se adjuntó copia informal del auto que libró mandamiento de pago, entregado en fecha 25/02/2021, sin que transcurrido el término legal para contestar la demanda, se hubiere recibido pronunciamiento alguno de la parte.

2.3 Bajo las consideraciones y conforme lo señalado en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., se impone dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución.

Con base en lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva – Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, seguir adelante la ejecución en contra de **ALGEMIRO CEPEDA ROMERO**, tal como fue decretado en el mandamiento de pago fechado el 27/02/2020.

SEGUNDO: ORDENAR, el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en lo sucesivo se embarguen, para que con su producto se cubra el crédito que diera origen a esta actuación.

TERCERO: DESE, cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., para efectos de la liquidación del crédito y de las costas del proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demanda. Tásense oportunamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$384.200°) M/cte., por concepto de agencias de derecho.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese.

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

LIBARDO HERRERA PARRADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a5ec6f2301e793e246efca9392350092014c4477263e5cc20c5007c119dbab**

Documento generado en 07/04/2021 03:13:41 PM